Fecha: 12-05-2026
Referencia: IDU-604-G6-11755

Proyecto**:**
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 604 DE 2020 - GRUPO 6 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.

Asunto:
Solicitud de Modificatorio No. 25| Prórroga Contractual (Comunicación 2026-CLHSC-CENV-0765, fechada 04 de mayo de 2026, cuyo asunto es: "Respuesta comunicación IDU-604-G6-11679 "Respuesta al comunicado 2026- CLHSC-CENV-0719 con asunto: Respuesta comunicación IDU-604-G6-11656 "Respuesta al comunicado oficio 2026-CLHSC-CENV-0532 Solicitud de suscribir modificatorio contractual No 25 – Inclusión al contrato de cuatro (4) ítems no previstos y 2026-CLHSC-CENV-0594 y 2026-CLHSC-CENV-0595 con asunto: Alcance comunicado 2026-CLHSC-CENV-0532 del 13 de abril de 2026. Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25. - Inclusión al contrato de siete (7) ítems no previstos." Y Alcance comunicado 2026-CLHSC-CENV-0532 del 13 de abril de 2026. Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25. - Inclusión al contrato de siete (7) ítems no previstos.")

Destinatario:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Arq. Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
correspondencia@idu.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia
Calle 22 # 6-27

Respetado arquitecto Santisteban:

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual el Consorcio LHS (en adelante "**El Contratista**") solicita la modificación al contrato 350 de 2020 con el objetivo de incorporar siete (7) precios no previstos al contrato, AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA, (en adelante, "**La Interventoría**"), se permite emitir su concepto integral de conformidad con lo señalado en el Manual de Interventoría del IDU versión 9, numeral 8.1.1 "*Trámite de modificaciones contractuales",* que establece:

*"**El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrato**, según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de modificación contractual harán parte integral del documento de modificación que se suscriba." (negrilla nuestra)

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas inicialmente, pero que resultan necesarias para garantizar la funcionalidad y la correcta terminación de la obra.

La inclusión de los ítems se realizará de la siguiente manera:

- NP sociales en el capítulo de obras especiales – subcapítulo Seguridad vial:

 NP-141, NP-144, NP-155, NP-156 y NP-157.

- NP asociados a la SDM en el capítulo de obras especiales – subcapítulo Social:

 NP-145 y NP 154

NP subcapítulo seguridad vial:

- **NP-141** corresponde a la PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA).

La necesidad de incorporar esta actividad al contrato nace del requerimiento realizado por la Dirección Técnica de Construcciones (IDU) mediante el oficio IDU STEST 202534600980061 del 09 de septiembre de 2025 con el objetivo de aplicar esta pintura antideslizante se plantea para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los usuarios del puente Ciclopeatonal P9.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0436 de fecha 14 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-141, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11422 con radicado No. 202652600471422 del 26 de marzo de 2026.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600423691 de fecha 31 de marzo de 2026 emitió concepto de no objeción.

- **NP-144** corresponde SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA).

La necesidad de incorporar esta actividad al contrato surgió por la recomendación de mejorar la visibilidad de los Sistemas de Contención Vehicular rígidos en concreto, realizada por la SDM mediante el oficio 202531007882151 del 20 de junio de 2025.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Dicho comunicado fue trasladado por el IDU a la Interventoría mediante el oficio 202534600748681 del 11 de julio de 2025. Y así mismo la interventoría lo remitió al Contratista con el comunicado IDU-604-G6-9857 del 25 de julio de 2026.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0436 de fecha 14 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-144, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11422 con radicado No. 202652600471422 del 26 de marzo de 2026.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600423691 de fecha 31 de marzo de 2026 emitió concepto de no objeción.

- **NP 155** corresponde a la actividad de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.

La necesidad de incorporar esta actividad al contrato nace de un recorrido realizado en el ciclopuente P9, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el cual se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, y en este sentido el Contratista propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0451 de fecha 26 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-155, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11514 con radicado No. 202652600535712 del 08 de abril de 2026.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600520981 de fecha 20 de abril de 2026 emitió concepto de no objeción.

- **NP 156** corresponde a la actividad de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.

La necesidad de incorporar esta actividad al contrato nace de un recorrido realizado en el ciclopuente P9, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el cual se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, y en este sentido el Contratista propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0451 de fecha 26 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-156, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11514 con radicado No. 202652600535712 del 08 de abril de 2026.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600520981 de fecha 20 de abril de 2026 emitió concepto de no objeción.

- **NP 157** corresponde a la actividad de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.

La necesidad de incorporar esta actividad al contrato nace de un recorrido realizado en el ciclopuente P9, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el cual se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, y en este sentido el Contratista propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0451 de fecha 26 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-157, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11514 con radicado No. 202652600535712 del 08 de abril de 2026.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600520981 de fecha 20 de abril de 2026 emitió concepto de no objeción.

NP subcapítulo Social:

- **NP 145** corresponde a la actividad de SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).

La necesidad de incorporar esta actividad al contrato surgió debido a la inseguridad, el consumo de sustancias y la acumulación de residuos en las zonas bajas del deprimido de la Av. 68 con Cll. 63 —situación evidenciada en la visita del 21/10/2025 y reportada por la comunidad—, se requiere la adecuación de estos espacios. En respuesta, la Entidad solicitó mediante oficio STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026, la construcción de plataformas con acabado en piedra pegada, como medida para impedir la ocupación indebida y mejorar la salubridad del sector.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0436 de fecha 14 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-145, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11422 con radicado No. 202652600471422 del 26 de marzo de 2026.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600423691 de fecha 31 de marzo de 2026 emitió concepto de no objeción.

- **NP 154** corresponde a la actividad INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS.

Durante los recorridos conjuntos con la Entidad, se identificó la necesidad de implementar alternativas para mejorar el paisaje urbano, buscando un entorno más seguro y amable para la ciudadanía. Se observó que diversos elementos estructurales del proyecto generan un impacto visual negativo y son vulnerables al vandalismo recurrente. En consecuencia, mediante el oficio STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026, el IDU solicitó formalmente a través de la interventoría que el contratista incluya las actividades necesarias para mitigar estas condiciones dentro del contrato.

En este sentido el contratista radicó el comunicado 2026-CLHSC-CENV-0445 de fecha 26 de marzo de 2026. La Interventoría revisó y aprobó la información correspondiente al NP-154, por tal razón se remitió al IDU para su revisión y concepto con el comunicado IDU-604-G6-11430, con radicado IDU 202652600477232 recibido el día 27 de marzo de 2026.

La Entidad realizó la respectiva revisión y con el oficio IDU STEST 202634600440871 del día 7 de abril de 2026 emitió concepto de no objeción.

En este contexto, se presenta la solicitud de Modificatorio No. 25, correspondiente a la inclusión de siete (7) ítems no previstos al Contrato de Obra IDU 350 2020.

II. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA Y FINANCIERA EN LA NECESIDAD DE INCLUIR SIETE (7) NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Contratista argumenta la solicitud de inclusión de los siete (7) ítems no previstos al contrato con la siguiente justificación técnica:

"Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas inicialmente, derivadas de condiciones reales de obra, ajustes técnicos y/o requerimientos constructivos que no podían ser anticipados en la etapa de estructuración del proyecto. En consecuencia, se estructuraron siete (7) precios no previstos, los cuales cuentan con su respectivo análisis de precios unitarios, soportes técnicos y memorias de cálculo. Los cuales se relacionan a continuación con su respectiva justificación. Ahora bien, de acuerdo con la mesa adelantada con el IDU denominada temas críticos realizada el 28 de abril de 2026, el IDU solicitó generar subcapítulos al fondo de obras especiales, en ese sentido, a continuación, se presentan los NPS para cada subcapítulo así:

SUBCAPÍTULO SEGURIDAD VIAL

2.1 NP 141

PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA). En atención al requerimiento realizado por la Dirección Técnica de Construcciones (IDU) mediante el oficio IDU STEST 202534600980061 del 09 de septiembre de 2025, se remite

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

definición técnica que debe aplicarse en la demarcación de ciclorrutas del Proyecto Corredor Avenida 68, lo que hace necesaria la inclusión de la presente actividad no prevista.

"(…) El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ha recibido de la SDM la presentación "Aplicación de colores diferenciados en la demarcación horizontal en puntos de conflicto de la cicloinfraestructura en la ciudad de Bogotá D.C.", socializada en la mesa de trabajo del 29 de agosto de 2025, en la cual se definieron las consideraciones técnicas que deberán aplicarse en la demarcación de ciclorrutas, conforme al Manual de Señalización Vial vigente y a las resoluciones expedidas en la materia. El documento anexo se pone a disposición para conocimiento y fines pertinentes en el marco de la ejecución del proyecto (…)"

La aplicación de esta pintura antideslizante se plantea para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los usuarios del puente ciclopeatonal, esta pintura reduce significativamente el riesgo de caídas y accidentes en superficies que pueden volverse resbaladizas, especialmente en áreas exteriores como rampas donde la afluencia de personas es alta.

2.2 NP 144

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA). En concordancia con la comunicación IDU-604-G6-9857 de la interventoría AYESA del 25 de julio de 2025, con la cual envía el registro fotográfico donde evidencia la estructura sugerida para la implementación de la señalización recomendada para la estructura del deprimido de la calle AV. 68 con Calle 63 de acuerdo con el oficio SDM 202534600748681 del 11 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital de Movilidad, por medio del comunicado DIT:202531007882151, realiza invitación para la inclusión de SCV, en los siguientes términos:

"(....) Los sistemas de contención tipo New Yersey y similares, comúnmente construidos en concreto gris sin recubrimiento, pueden presentar deficiencias de visibilidad bajo condiciones específicas del entorno, tales como: baja iluminación en periodos nocturnos o de madrugada, sectores de alta humedad, neglina o lluvia frecuente, presencia de curvas cerradas, intersecciones o infraestructura de visibilidad restringida, entornos urbanos con contaminación visual y ambiental, falta de contraste cromático entre el entorno y la barrera, entre otros. Estas condiciones, frecuentes en Bogotá D.C. debido a su geografía, altitud, clima y desarrollo urbano, pueden hacer que dichos elementos pasen desapercibidos por los usuarios viales, afectando su capacidad de advertencia visual, especialmente en maniobras de evasión o control de trayectoria, incrementando así el riesgo de colisiones laterales o frontales(...)"

2.3 NP 155

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.

Durante el recorrido realizado previo a la apertura del ciclopuente, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, tal como consta en el Acta 829 "Reunión análisis apertura ciclopuente P9_0001" del 10 de febrero de 2026.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

En atención a lo anterior, se propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura. Esta intervención es necesaria para asegurar la continuidad del elemento, la seguridad de los usuarios y la uniformidad geométrica de la baranda, considerando que dicha solución no se encontraba contemplada en los diseños aprobados.

Asimismo, los diseños entregados por el IDU, elaborados en el marco del Contrato 1345 de 2017, no contemplaban el remate de la baranda principal de la estructura del ciclopuente P9 como parte de sus acabados. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura de pagos del Contrato 350 de 2020, la cual se encuentra definida por hitos, se evidenció que esta actividad no hacia parte de la metafísica del proyecto y, por lo tanto, no cuenta con un hito de pago asociado.

2.4 NP 156

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.

Durante el recorrido realizado previo a la apertura del ciclopuente, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, tal como consta en el Acta 829 “Reunión análisis apertura ciclopuente P9_0001” del 10 de febrero de 2026.

En atención a lo anterior, se propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura. Esta intervención es necesaria para asegurar la continuidad del elemento, la seguridad de los usuarios y la uniformidad geométrica de la baranda, considerando que dicha solución no se encontraba contemplada en los diseños aprobados.

Asimismo, los diseños entregados por el IDU, elaborados en el marco del Contrato 1345 de 2017, no contemplaban el remate de la baranda principal de la estructura del ciclopuente P9 como parte de sus acabados. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura de pagos del Contrato 350 de 2020, la cual se encuentra definida por hitos, se evidenció que esta actividad no hacia parte de la metafísica del proyecto y, por lo tanto, no cuenta con un hito de pago asociado.

Por lo anterior, y atendiendo la solicitud tanto de la Interventoría como de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se requiere la ejecución de esta actividad y la elaboración del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), dado que no se encuentra incluida.

2.5 NP 157

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.

Durante el recorrido realizado previo a la apertura del ciclopuente, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, tal como consta en el Acta 829 "Reunión análisis apertura ciclopuente P9_0001" del 10 de febrero de 2026.

En atención a lo anterior, se propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura. Esta intervención es necesaria para asegurar la continuidad del elemento, la seguridad de los usuarios y la uniformidad geométrica de la baranda, considerando que dicha solución no se encontraba contemplada en los diseños aprobados.

Asimismo, los diseños entregados por el IDU, elaborados en el marco del Contrato 1345 de 2017, no contemplaban el remate de la baranda principal de la estructura del ciclopuente P9 como parte de sus acabados. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura de pagos del Contrato 350 de 2020, la cual se encuentra definida por hitos, se evidenció que esta actividad no hacia parte de la metafísica del proyecto y, por lo tanto, no cuenta con un hito de pago asociado.

Por lo anterior, y atendiendo la solicitud tanto de la Interventoría como de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se requiere la ejecución de esta actividad y la elaboración del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), dado que no se encuentra incluida.

SUBCAPÍTULO SOCIAL

2.6 NP 145

SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).

En la visita realizada el 21 de octubre de 2025, se evidenció la problemática existente en las zonas bajas del deprimido peatonal de la Avenida 68 con Calle 63. Estas áreas se han convertido en espacios ocupados por habitantes de calle, generando focos de inseguridad, consumo de sustancias psicoactivas, acumulación de basuras y malos olores, entre otros aspectos desfavorables, situación evidenciada y reportada por la comunidad; en estos puntos, se presentan constantes robos, especialmente en horas nocturnas y de la madrugada. En atención a esta problemática, identificada también a nivel de ciudad, y con el fin de restringir la permanencia y ocupación indebida de estos espacios, la Entidad solicitó la construcción de plataformas con acabado en piedra pegada bajo las áreas cubiertas, como medida de mitigación orientada a mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del sector, mediante comunicación STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026.

Cabe señalar que esta actividad no se encuentra incluida dentro del contrato ni cuenta con hito de pago asociado, por lo cual no hacía parte del alcance contractual inicial. En consecuencia, surge la necesidad de su incorporación y su respectiva consideración técnica para la inclusión del presente APU No Previsto.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

2.7 NP 154

INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS.

Durante los recorridos realizados conjuntamente con la Entidad, se evidenció la necesidad de implementar alternativas que permitan mejorar las condiciones del paisaje urbano, haciéndolo más amable, seguro y adecuado para el disfrute de los ciudadanos y residentes del sector. En dichos recorridos se identificó la presencia de varios elementos visibles dentro del proyecto que, si bien cumplen adecuadamente su función estructural, generan un impacto visual negativo y son susceptibles a vandalismo recurrente.

En este contexto, el Director de la Entidad (IDU) determinó la conveniencia de adelantar intervenciones artísticas planificadas, orientadas a mejorar el paisaje urbano y a integrar la infraestructura con su entorno. Estas intervenciones se enmarcan en el programa distrital de embellecimiento de zonas bajas de puentes vehiculares y peatonales, mediante expresiones artísticas o grafitis antivandálicos, basadas en la conservación del entorno y el realce de figuras animalísticas, con el propósito de fomentar el respeto por la naturaleza, los espacios públicos y las obras de infraestructura, promoviendo en los usuarios un enfoque contemplativo y de apropiación del entorno.

En concordancia con lo anterior, se solicitó a la Dirección del IDU la definición del concepto artístico para la intervención de estos espacios, el cual fue seleccionado y avalado mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2026.

Por otra parte, también es importante señalar que en las actas de reunión ciudadana del 29 de junio de 2022 y del 30 de agosto de 2023, quedó consignada como inquietud de la comunidad la necesidad de implementar alternativas para mejorar la seguridad en las zonas bajo puente y en las vías adyacentes al área del proyecto, así como el embellecimiento de los espacios intervenidos en el marco del Contrato de Obra IDU 350 de 2020.

Finalmente, es importante indicar que, mediante el comunicado STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026, el IDU realiza la solicitud formal a través de la interventoría para requerir al contratista a incluir las actividades relacionadas anteriormente en el contrato. En los siguientes términos:

"(…) por lo cual se solicita a la Interventoría, AYESA INGENIERÍA YARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA, requerir al contratista CONSORCIO LHS para que realice, las siguientes actividades:
•Suministro e instalación de piedra o algún tipo de elemento que impida la ocupación de las zonas bajo puente.
•Suministro e instalación de plantas para el mejoramiento de la jardinería en espacios no contemplados por el proyecto.
•Suministro e instalación de pintura artística tipo grafiti en muros o columnas para el mejoramiento visual del paisaje urbano.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

(…) Por otra parte, es importante mencionar que en las actas de reunión ciudadana del 29 de junio de 2022 y 30 de agosto de 2023, de las cuales se anexa copia quedó consignado como parte de las inquietudes de la comunidad, que alternativas se van a implementar para mejorar la seguridad en las zonas bajo puente y vías adyacentes a la zona del proyecto, así como el embellecimiento de las diferentes áreas intervenidas a través del Contrato de Obra IDU 350 de 2020.
Por lo tanto, se solicita a la Interventoría conminar al contratista para que realice la evaluación técnica, legal y financiera de las actividades anteriormente descritas, con el fin que sean incluidas al Contrato de Obra IDU 350 de 2020."

En este orden de ideas, y con el fin de exponer de manera clara y sustentada la presente solicitud de modificación contractual al Contrato de Obra Pública No. IDU-0350-2020, nos permitimos elevar ante ustedes la creación en el capítulo de OBRAS ESPECIALES, los siguientes subcapítulos, que van a incluir los siguientes ítems y quedaran dispuestos para próximas inclusiones:
SEGURIDAD VIAL:
***NP 141:** PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA).*
***NP 144:** SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA).*
***NP 155:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.*
***NP 156:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.*
***NP 157:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.*

SOCIAL:
***NP 145:** SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).*
***NP 154:** INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS.*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 726 Piso 8
Bogotá (Colombia)
Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

1.REVISIÓN Y VALIDACIÓN
Es importante señalar que:
*•Los precios no previstos fueron **revisados, analizados y validados por la Interventoría**, verificando su coherencia técnica, constructiva y económica. Los cuales se pusieron en conocimiento de la entidad mediante los comunicados: IDU-604-G6-11320 con radicado IDU 202652600377342 del 11/03/2026, IDU-604-G6-11422 con radicado IDU 202652600471422 del 26/03/2026 e IDU-604-G6-11514 con radicado IDU 202652600535712 del 08/04/2026.*
*•Así mismo, los precios (NP 141, 144, 145 y 154), fueron puestos a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual emitió **concepto de no objeción mediante comunicado No. STEST 202634600423691 del 31 de marzo de 2026**.*
•Solicitud del IDU frente al Mejoramiento de la Seguridad y el Paisaje Urbano, mediante comunicado No. STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026.
*•Así mismo, los precios (NP 155, 156 y 157), fueron puestos a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual emitió **concepto de no objeción mediante comunicado No. STEST 202634600520981 del 20 de abril de 2026**.*
•Con el comunicado IDU-604-G6-11679 del 29 de abril de 2026, la interventoría remite debidamente firmadas las Actas de Reversión No. 12 y de Fijación No. 223, así como el Balance No. 11 y el Balance del Fondo de Compensaciones."

Pronunciamiento de la Interventoría:

La Interventoría, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia sobre el Contrato de Obra No. IDU-0350-2020, se pronuncia sobre el sustento técnico para la inclusión de siete (7) ítems no previstos (NPS), los cuales han sido agrupados en los subcapítulos de Seguridad Vial y Social dentro del componente de Obras Especiales.

Durante el seguimiento a la ejecución de las obras y los recorridos conjuntos con el IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la comunidad, se determinó que existen condiciones técnicas y requerimientos normativos que no fueron contemplados originalmente, pero que son necesarios para la puesta en servicio y seguridad de la infraestructura:

- **Seguridad Vial (NPS 141, 144, 155, 156, 157):** Se valida la necesidad de implementar recubrimientos antideslizantes en zonas de ciclorrutas y peatonales, señalización de alto contraste en muros de deprimidos y elementos de remate en barandas del ciclopuente P9. Estas actividades garantizan una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes.

- **Gestión Social y Entorno (NPS 145, 154):** Con el fin de mitigar la ocupación indebida de zonas bajo puente por habitantes de calle y reducir focos de inseguridad reportados por la comunidad, se justifica la instalación de piedra rajón y la intervención artística con murales antivandálicos. Estas medidas no solo protegen la integridad física de la obra, sino que responden a las solicitudes ciudadanas registradas en actas de participación social.

Esta Interventoría realizó la revisión integral de los siete (7) precios no previstos (NPS), verificando rigurosamente las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas. Se constató que los análisis de precios unitarios (APU) son acordes a las condiciones actuales del mercado y cumplen con la normativa técnica y contractual vigente.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Tal como se detalla en el capítulo de antecedentes del presente documento, estos ítems cuentan con el respectivo concepto de No Objeción emitido por el IDU. A continuación, se presenta la trazabilidad administrativa que soporta dicha validación:

No. NP	CLHS a Interventoría	Interventoría a IDU	Aprobado por IDU
141	2026-CLHSC-CENV-0436	IDU-604-G6-11422	202634600423691
144	2026-CLHSC-CENV-0436	IDU-604-G6-11422	202634600423691
145	2026-CLHSC-CENV-0436	IDU-604-G6-11422	202634600423691
154	2026-CLHSC-CENV-0445	IDU-604-G6-11430	202634600440871
155	2026-CLHSC-CENV-0451	IDU-604-G6-11514	202634600520981
156	2026-CLHSC-CENV-0451	IDU-604-G6-11514	202634600520981
157	2026-CLHSC-CENV-0451	IDU-604-G6-11514	202634600520981

Considerando que las actividades relacionadas no forman parte del alcance inicial del contrato, pero resultan esenciales para garantizar el cumplimiento de las normas de movilidad, la seguridad vial y la sostenibilidad social del proyecto, esta Interventoría **avala y recomienda** la suscripción del modificatorio contractual.

Dicha gestión permitirá el traslado de recursos desde el Fondo de Compensaciones, asegurando la disponibilidad presupuestal necesaria para el reconocimiento económico y pago de las actividades, en concordancia con el beneficio de la ciudadanía y la funcionalidad de la infraestructura.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Contratista en la comunicación 2026-CLHSC-CENV-0765, fechada 04 de mayo de 2026, indica que se requiere incorporar siete precios no previstos (NPS) al componente de Obras Especiales por un valor de $534.578.337, lo cual exige un traslado de recursos desde el Fondo de Compensaciones para garantizar su disponibilidad presupuestal y el pago de las actividades, en los siguientes términos:

*"Es importante mencionar que los precios no previstos (NPS) objeto de la presente modificación, corresponden a actividades que deben incorporarse dentro del componente de OBRAS ESPECIALES. En ese sentido, dicho componente cuenta actualmente con un rubro asignado de **$ 50.670.950**, mientras que el valor total de los siete (7) NPS a incluir (NPS 141, 144, 145, 154, 155, 156 y 157) asciende a **$ 534.578.337**. En consecuencia, se hace necesario efectuar un traslado de recursos desde el Fondo de Compensaciones hacia el componente de Obras Especiales, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento y pago de los referidos ítems no previstos.*

*En concordancia con lo anterior, se deja constancia de que los recursos necesarios para el reconocimiento económico de los mencionados NPS se encuentran disponibles en el Fondo de Compensaciones, el cual presenta, a la fecha, un saldo de **$34.699.144.830.***

En virtud de lo expuesto, y una vez suscrito el presente modificatorio, los saldos disponibles quedarán de la siguiente manera:

•El saldo disponible del componente de Obras Especiales será de: $585.249.287,00.
•El saldo disponible del Fondo de Compensaciones será de: $34.164.566.493,00 (ver Tabla 2 a continuación).

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

FONDO DE COMPENSACIONES	
VALOR INICIAL	$ 54.439.889.520,00
DESCUENTO DE FONDO DE COMPENSACIONES	
AJUSTES (HASTA 215)	$ 13.870.257.191,00
BIOSEGURIDAD	$ 192.461.358,00
AMIGABLE COMPONEDOR	$ 107.015.278,00
*TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No.13	$ 169.185.494,00
*TRASLADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR No.13 - MODIFICATORIO No. 17	$ 353.904.834,00
*TRASLADO PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18	$ 25.232.056,00
*ACTA DE ARREGLO DIRECTO	$ 863.008.743,00
*TRASLADO DELTA ESTACIONES Y TAQUILLAS - MODIFICATORIO No. 20	$ 4.159.679.736,00
NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES	$ 534.578.337,00
SALDO FONDO DE COMPENSACIONES	
SALDO ACTUAL	$ 34.164.566.493,00

Tabla 2. Estado del fondo de compensaciones

De acuerdo con la tabla 2, se informa que, una vez suscrito el presente modificatorio, el saldo disponible del Fondo de Compensaciones será de: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ***($34.164.566.493,00).”***

Pronunciamiento de Interventoría:

Desde el punto de vista financiero, esta interventoría ha llevado a cabo la revisión de la propuesta realizada por el contratista y se puede confirmar que el fondo de compensaciones cuenta con recursos suficientes que se requieren para incorporar siete precios no previstos (NPS) al componente de Obras Especiales por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($534.578.337), para garantizar su disponibilidad presupuestal y el pago de las actividades.

Al respecto se destaca que el saldo actual del fondo de compensaciones asciende a TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($ 34.594.898.587,00), lo cual permite absorber el costo de los siete no previstos sin afectar el cumplimiento de las demás obligaciones financieras, tales como el pago de ajustes. Por lo tanto, la presente modificación no implica una adición al valor total estimado del contrato.

Una vez aplicado el traslado desde el Fondo de Compensación hacia el componente de Obras Especiales, el saldo actualizado del Fondo será de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($ 34.060.320.250,00).

Con base en lo anterior, la Interventoría da la viabilidad financiera de la presente modificación contractual. A continuación, se presenta el balance detallado del Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra 350 de 2020:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

ESTADO FINANCIERO FONDO COMPENSACIONES CONTRATO DE OBRA *PROYECTO AV. CRA 68 GRUPO 6 IDU-350-2020*	
Valor inicial del fondo de compensaciones	**$ 54.439.889.520,00**
BIOSEGURIDAD	$ 192.461.358,00
AJUSTES (HASTA EL ACTA 215)	$ 13.870.257.191,00
TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No. 13	$ 169.185.494,00
AMIGABLE COMPONEDOR	$ 107.015.278,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR - MODIFICATORIO No. 17	$ 442.381.042,00
PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18	$ 41.002.091,00
ACTA DE ARREGLO DIRECTO	$ 863.008.743,00
MODIFICATORIO No 20	$4.159.679.736,00
NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES (VALOR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)	$534.578.337,00
TOTAL	**$ 20.379.569.270,00**
SALDO FONDO DE COMPENSACION INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN	**$ 34.060.320.250,00**

CONCEPTO JURIDICO

El Contratista en la comunicación 2026-CLHSC-CENV-0765, fechada 04 de mayo de 2026, manifiesta:

"El IDU está habilitado legalmente por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, para adoptar las medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, garantizando la satisfacción del interés general inmerso en los contratos estatales y con la finalidad de evitar "la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". A su vez, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, enfatiza en que constituye función pública, ejecutar acciones orientadas a materializar la ejecución de los proyectos de obra de infraestructura. En este caso particular, la Entidad está llamada a adoptar medidas contractuales que permitan mitigar los impactos económicos y la correlativa afectación en el flujo de caja del Contratista, cuya causa consiste en un hecho imprevisible e irresistible para el Contratista y para la Entidad.
En efecto, el IDU, en el marco de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, tiene a su cargo una obligación que consiste en "adelantar las gestiones necesarias para realizar las eventuales modificaciones a los contratos que se suscriban en el marco del objeto del convenio".

En este mismo sentido, el IDU y el Consorcio LHS, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, están habilitados para modificar el Programa de Hitos Anexo 1 del Apéndice G y Cláusula 14.1. del Contrato. En efecto, el Contrato se rige por este principio1, según el cual, las partes se encuentran en la facultad de modificar, prorrogar y suscribir otrosíes, siempre y cuando se respeten los fines de la contratación y se promueva la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Pero, además, la ejecución del Contrato se sujeta también a las buenas prácticas de contratación orientadas a garantizar la flexibilidad y adaptabilidad ante las condiciones cambiantes que se presentan en el desarrollo del objeto contratado, a efectos de disponer

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

soluciones ágiles que eviten la paralización del contrato y permitan la eficiencia en la prestación del servicio. Es por esta razón que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 consagra como regla de interpretación la consideración de "los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

En desarrollo de lo anterior, la Corte Constitucional1 en relación con las modificaciones contractuales ha señalado que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En esta misma sentencia, la Corte Constitucional precisa la necesidad de modificar contratos estatales, como una herramienta para adoptarlos a las circunstancias que puedan afectar su normal ejecución:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso" (Énfasis añadido).

Con lo anterior, resulta claro que, esta estructura original determinada por hitos no es coherente con las condiciones actuales del proyecto, con las cuales resulta necesario y viable introducir una restructuración del esquema de ejecución del contrato. Es necesario destacar que, la revisión de la estructura de hitos responde a las buenas prácticas de contratación orientadas a garantizar la flexibilidad y adaptabilidad ante las condiciones cambiantes que se presentan en el desarrollo del objeto contratado, a efectos de disponer soluciones ágiles que eviten la paralización del contrato y permitan la eficiencia en la prestación del servicio. Es por esta razón que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 consagra como regla de interpretación la consideración de "los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos". Así, el mantenimiento de la estructura de hitos inicial representa en sí mismo, un desconocimiento de los deberes a cargo de la Entidad Estatal, orientados a implementar las medidas que sean necesarias para garantizar la satisfacción de los intereses públicos inherentes a los proyectos de infraestructura. Esto a efectos de evitar, una grave afectación al interés público por eventual afectación en la terminación de las obras contratadas, así como, el correlativo impacto en la operación del Metro de Bogotá, teniendo en cuenta que, este Proyecto hace parte de las rutas alimentadoras interconectadas con el Proyecto Metro.

En esta línea de ideas, el IDU y el Consorcio LHS, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, están habilitados para modificar los hitos contenidos en el Programa de Hitos

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

contenido en el Anexo No. 1 y en la Cláusula 14.1. del contrato. A su vez, la suscripción del modificatorio se enmarca en las obligaciones funcionales del IDU, que en este caso se concretan en, adaptar el esquema de la remuneración de los hitos del contrato para garantizar que, pese a las variaciones que se han presentado en la ejecución del Contrato por situaciones ajenas al Contratista, pueda garantizarse el cumplimiento de cada hito y la correlativa satisfacción del interés de la entidad que consiste en la ejecución cabal de la obra contratada.

Para todos los efectos, y en particular, para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 8.1.1. del Manual de Interventoría del IDU, se precisa que (i) la modificación no altera el objeto del contrato, ni su naturaleza, (ii) la modificación propuesta, no altera las condiciones sustanciales de adjudicación o celebración del Contrato, ni menos aún conlleva una variación de los elementos esenciales del Contrato, pues tal como se precisó, el IDU al momento de la estructuración ni el contratista al momento de presentación de su propuesta, no previeron ni pudieron resistir las circunstancias presentadas en desarrollo de este Proyecto y (iii) la modificación no conlleva una alteración en el esquema de riesgos del contrato."

Pronunciamiento de Interventoría:

Una vez analizada la viabilidad técnica y financiera de la solicitud del Contratista y determinado que i) los NPS solicitados no hacían parte del alcance inicial del contrato, ii) la solicitud de modificación planteada por el Contratista se encuentra correctamente fundamentada en cuanto a los costos presentados y iii) la completitud de la propuesta técnica es necesaria para materializar el proyecto en campo y representa la solución técnica idónea para superar el problema actual, se procede a efectuar el siguiente análisis jurídico:

En primer lugar, se encuentra que la solicitud de modificación presentada por el Contratista atiende directamente a los requerimientos de la Dirección Técnica de Construcciones del IDU y de la Secretaría Distrital de Movilidad encaminados a atender necesidades de la comunidad, tales como mejorar la seguridad de las zonas bajo el puente y en las vías adyacentes al área del proyecto, atender problemas de acumulación de basuras y malos olores e impedir la ocupación indebida de estos espacios, entre otros. De esta manera los siete Precios No Previstos son una solución técnicamente viable ante necesidades en materia de seguridad vial, salubridad y social, que, a su vez, dan cumplimiento al Manual de Señalización Vial vigente y a las resoluciones expedidas en la materia, a las recomendaciones de la SDM y al programa distrital de embellecimiento de zonas bajas de puentes vehiculares y peatonales.

Ahora bien, como se mencionó previamente, el Manual de Interventoría del IDU versión 9, numeral 8.1.1 "*Trámite de modificaciones contractuales",* que establece que las modificaciones contractuales deben contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente. En este sentido, la entidad cuenta con la posibilidad de modificar los contratos que ha suscrito con el fin de reencauzarlo o superar dificultades que se presenten durante su ejecución, siempre y cuando se cuente con el debido sustento. Para el caso particular, este sustento recae en la necesidad de adaptar el contrato para atender requerimientos sociales, de seguridad y salubridad que permitan el adecuado disfrute de la obra contratada por parte de la comunidad, dando así prevalencia al interés general.

A su vez, el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993) faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones al Contrato Estatal, principalmente, mediante el artículo 16. Siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en dicha norma, será viable la modificación en los siguientes términos:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

"Artículo 16: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios."

En efecto, la factibilidad de modificar un Contrato se fundamenta en la necesidad de su adaptación a las exigencias concretas del desarrollo de este y a la realidad que deba ser atendida con su ejecución. Así las cosas, los Contratos, especialmente los de largo aliento, tienen una naturaleza dinámica, por la cual las entidades deben adaptar sus condiciones en aras de perseguir el cumplimiento del objeto contratado y los fines generales del Estado, dentro de los que se encuentra la satisfacción del interés general.[1] En esta línea, las actividades solicitadas en modo alguno el objeto inicial del Contrato, y por el contrario, permiten adaptar el contrato a las necesidades reales de la comunidad mediante la atención de requerimientos específicos en materia social, de seguridad y salubridad.

Por tal motivo, y en seguimiento del mandato de dirección general que reposa en cabeza de las entidades contratantes en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el IDU tiene la potestad de acordar con el contratista las modificaciones necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato.[2] Tal potestad no implica un desconocimiento de los fines de la contratación, por el contrario, es un mecanismo para su adecuada materialización adaptándolo a las exigencias sociales que surgen durante su ejecución y que no podían se previstas por las partes al momento de su suscripción.[3]

Así las cosas, dado que i) la solicitud de modificación presentada por el Contratista cuenta con suficiente soporte técnico y financiero que soporta la necesidad de efectuarla, ii) que la actividades que se incluirán resultan necesarias para lograr el cometido que se pretende con la suscripción de un contrato estatal, que no es otro que cumplir con su objeto y garantizar la prestación del servicio público, iii) que el saldo actual del fondo de compensaciones permite absorber el costo de los siete NPS sin afectar el cumplimiento de las demás obligaciones financieras, iv) que, dicha modificación no contradice ninguna norma del Estatuto de la Contratación estatal, en consecuencia es factible y jurídicamente viable proceder a introducir los cambios al Contrato de obra , planteados por el Contratista en su propuesta.

En el siguiente enlace se encuentra los anexos del presente comunicado:

https://drive.google.com/drive/folders/1im0aulgpIb_qYrbdUoJmO3CSyYKLGNhU?usp=sharing

II. CLAUSULAS SOLICITADAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la tabla contenida en la cláusula 11 del Contrato de Obra IDU 350 de 2020 denominada "Valor estimado del contrato y valor efectivo", específicamente la **cláusula 11.1** denominado **"VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"** en el sentido de trasladar recursos del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIONES", la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

1 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.
2 Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 5 de julio de 2016. Expediente 2278. C.P: Germán Bula Escobar.
3 Sentencia C-300 de 2012 Corte Constitucional. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012).

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS **$ 534.578.337,00** al componente denominado "OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)".

En consecuencia, la Tabla contenida en la Cláusula 11.1 quedará de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, SE ESTIMA EN LA SUMA DE:		
$ 216,363,454,208.00		DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	**$ 92,032,556,718.00**	**NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	$ 41,707,596,593.00	CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U		
DE OBRAS PARA REDES	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U	$11,716,156,192.00	ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/C
DE OBRAS PARA REDES		
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	$1,340,250,761.00	MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS		
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	$ 376,492,259.00	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	$ 585.249.287,00	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/C.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U PARA OBRAS ESPECIALES	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE PARA OBRAS ESPECIALES	$ 14,234,068.00	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO Es la suma de	$ 509,445,765.00	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ 485,232,765.00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO
COSTOS ESTIMADO PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	$ 24,213,000.00	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST Es la suma de	$ 6,560,778,880.00	SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 150,816,106.00	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SEIS
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$5,812,641,957.00	CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 597,320,817.00	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	$3,976,917,273.00	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 726 Piso 8
Bogotá (Colombia)

Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 433,665,475.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$2,326,112,263.00	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$1,217,139,535.00	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

VALOR PARA REMUNERACIONES POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	$ 6,090,291,001.00	SEIS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL UN PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 111,649,204.00	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 4,942,641,460.00	CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1,036,000,337.00	MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C
Es la suma de	$13,814,736,483.00	
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		**CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/C.**
Es la suma de	**$ 49.745.631.447,00**	

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 726 Piso 8
Bogotá (Colombia)

Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

PARÁGRAFO 1: El valor del Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente modificación queda disponible la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($ 34.060.320.250,00).

PARÁGRAFO 2: El valor del componente de obras especiales después de adicionar el valor de la presente modificación queda disponible la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C. ($585.249.287,00).

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 14.10. "REMUNERACION DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES" GRUPO 6, con el fin de incluir EL SUBCAPITULO DE SEGURIDAD VIAL Y EL SUBCAPITULO SOCIAL, quedando de la siguiente manera:

"(…)
14.10.2. Seguridad Vial:

I. *PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA).*
II. *SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA).*
III. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.*
IV. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.*
V. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.*

14.10.3. Social:

I. *SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).*

II. *INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS."

TERCERA – MODIFICACIÓN: incluir a la lista de precios unitarios del contrato de obra IDU-0350-2020, siete (7) ítems no previstos, conforme lo establecido en la CLAUSULA 14, NUMERAL *"14.11.4. Ítems de Obra no previstos."*, a saber:

Ítem	Descripción	Unidad	VALOR UNITARIO C.D.	VR UNITARIO (INCLUYE AIU)	CANTIDAD	SUBTOTAL
NP-141	PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2.3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA) PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 - CONTRATO 350 DE 2020	M2	$ 67.666,00	$ 94.100,00	1205,08	$ 113.396.028,00
NP-144	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA). PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6	M2	$ 20.999,00	$ 29.202,00	709,2	$ 20.710.058,00
NP-145	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE) PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6	M2	$ 91.702,00	$ 127.525,00	1027,4	$ 131.019.185,00
NP-154	INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 AVENIDA 68 ENTRE CALLE 53 Y CALLE 66 (CONTRATO IDU-350-2020)	M2	$ 159.837,00	$ 222.277,00	923,4	$ 205.250.582,00
NP-155	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO. PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68). GRUPO 6 AVENIDA 68 ENTRE CALLE 53 Y CALLE 66 (CONTRATO IDU-350-2020)	UND	$ 468.401,00	$ 651.382,00	7	$ 4.559.674,00
NP-156	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO – PROYECTO AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68). TRAMO AVENIDA 68 ENTRE CALLE 53 Y CALLE 66.	UND	$ 611.464,00	$ 850.332,00	2	$ 1.700.664,00
NP-157	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9 AVENDA 68 GRUPO 6 PROYECTO AVENDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68). CONTRATO IDU 350- 2020.	ML	$ 631.274,00	$ 877.831,00	66	$ 57.940.146,00
	TOTAL NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES					$ 534.578.337,00

Página 1

Finalmente, se solicita que la respuesta a esta comunicación y todas aquellas que se deriven del proyecto y que se relacionen con los temas de la gestión de esta Interventoría, deberán ser remitidas al correo correspondencia.g6@ayesa.com.

Atentamente,

Anderson Torres Puerto
Director de Interventoría

Copia: Ing. Julio Hernán Peña Castañeda – Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión – STEST IDU
Anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1im0aulqplb_qYrbdUoJmO3CSyYKLGNhU?usp=sharing
Realizó: MEGL
Revisó: ATP
Aprobó: ATP
LEGAL

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 726 Piso 8
Bogotá (Colombia)

Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001